

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO COMARCAL
1ª CONVOCATORIA DEL DÍA 30 DE ABRIL DE 2008

En la sede de la Comarca de “La Ribera Alta del Ebro”, siendo las 19,30 horas del día 30 de abril de 2008, se reúnen los miembros de la Entidad Comarcal al objeto de celebrar en 1ª convocatoria la sesión ordinaria del Consejo Comarcal.

Asisten los siguientes Consejeros Comarcales:

1. D. JOSÉ MIGUEL ACHÓN LOZANO
2. D. FÉLIX BERNARDO ALEGRE LAHOZ
3. D. JOSÉ ANTONIO EGIDO TORMEZ
4. D. ANGEL GARCÍA SANTABÁRBARA
5. D. NICOLÁS MEDRANO PALACIOS
6. D. LUIS EDUARDO MONCÍN CUARTERO
7. D. DIEGO PÉREZ GRACIA
8. D. JOSÉ ANGEL SUBÍAS SANZ
9. D. ALFREDO ZALDIVAR TRIS
- 10.D. RAFAEL PEÑA MATAS
- 11.D. JESÚS USÁN MONCÍN
- 12.D. JAVIER NAVARRO TEJERO
- 13.D. JUAN IGNACIO TORRES CUESTA
- 14.D. ANTONIO MANRESA GISTAS
- 15.D. JAIME IZAGUERRI AZNAR
- 16.D. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ OLIVEROS
- 17.D. ANTONIO LIZ GASPAS
- 18.D. LEONARDO BLASCO CASAS
- 19.D. MANUEL LORENTE UBAU

Excusa su asistencia el Sr. Consejero D. JESÚS SERRANO HIGUERAS, D. JUAN MANUEL SANZ LAGUNAS, D. ARMANDO GAYA ALASTUAY, D.ª ANA MARÍA ARELLANO BADÍA, D. JUAN LUIS MELÚS MARQUES-JUSTE y D. GABRIEL GAYA MANERO.

Preside la sesión el Sr. Presidente Comarcal, D. Alfredo Zaldivar Tris.

Actúa como Secretaria la Secretaria de la Comarca, Dª Isabel Palanca Gracia, que da fe del acto.

Toma la palabra D. Alfredo Zaldivar Tris, Presidente de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro, y declara abierta la sesión del Consejo Comarcal, procediendo a dar lectura al orden del día que a continuación se transcribe.

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 26 DE MARZO DE 2008.

Pregunta el Sr. Presidente a los Sres. Consejeros si tienen alguna observación que hacer a las Actas de las sesiones anteriores y nadie toma la palabra por lo que las Actas quedan aprobadas por unanimidad, acordándose su transcripción al libro de Actas.

2º.- APROBACION DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES INCLUIDAS EN EL PLAN DE INVERSIONES MUNICIPALES 2008-2011.

Comienza el Sr. Presidente indicando que las presentes bases no sufren ninguna modificación esencial con respecto a las del año anterior, destinándose a inversiones relacionadas con cualquiera de las materias de competencia municipal, de conformidad con las bases que se contienen en el presente acuerdo.

Indica que los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención correspondiente al ejercicio 2008, de conformidad la distribución de anualidades que se aprobó en la sesión del mes de marzo, deberán comunicar a la Comarca el destino de la subvención antes del 15 de mayo de 2008. Para los siguientes ejercicios presupuestarios la fecha máxima de comunicación del destino de la subvención se establecerá mediante Resolución de Presidencia.

Pregunta el Sr. Consejero D. Antonio Liz si sólo hay un año para justificar, respondiendo el Sr. Presidente que siempre se ha hecho así, se trata de subvenciones anuales respecto de las que cada municipio conoce la anualidad en la que le corresponde esa subvención según se aprobó en la sesión anterior.

Expuesto lo anterior se procede a la lectura de la propuesta de Presidencia de fecha 24 de abril de 2008 que se somete a votación de los Sres. Consejeros:

“ Visto que en sesión del Consejo Comarcal de fecha 26 de marzo de 2008 se establecieron los criterios referidos a un 40% fijo y un 60% por habitante para la distribución de las subvenciones nominativas incluidas en el Plan de Inversiones Municipales 2008-2011, respecto de un presupuesto subvencionable total por la Comarca de 901.518,16 €, acordándose la consignación en cada ejercicio presupuestario del periodo 2008-2011 la cantidad anual de 225.379,54 €, de conformidad con la siguiente distribución:

Municip	Habita n.	Importes (40%)	Importes (60%)	Total Importe	Imp 4 años	2.008	2.009	2.010	2.011	Imp Real
Pinseque	3.266	5.303,05	15.984,57	21.287,62	85.150,48		53849,78	31300,70		85.150,48
Gallur	3.071	5.303,05	15.030,20	20.333,24	81.332,98		51666,49	29666,49		81.332,98
Sobradíel	1.002	5.303,05	4.904,02	10.207,07	40.828,29				40828,29	40.828,29
Boquiñeni	1.033	5.303,05	5.055,75	10.358,79	41.435,17	41435,17				41.435,17
La Joyosa	878	5.303,05	4.297,14	9.600,19	38.400,75			38400,75		38.400,75
Luceni	1.086	5.303,05	5.315,14	10.618,19	42.472,75	42472,75				42.472,75
Pedrola	3.704	5.303,05	18.128,25	23.431,30	93.725,18			33018,16	60707,02	93.725,18
Cabañas	562	5.303,05	2.750,56	8.053,61	32.214,43			32214,43		32.214,43
Alcala	304	5.303,05	1.487,85	6.790,90	27.163,58	27163,58				27.163,58

Barboles	369	5.303,05	1.805,97	7.109,02	28.436,08		28436,08			28.436,08
Pradilla	693	5.303,05	3.391,71	8.694,75	34.779,01			34779,01		34.779,01
Grisen	524	5.303,05	2.564,58	7.867,63	31.470,51				31470,51	31.470,51
Alagon	6.980	5.303,05	34.161,76	39.464,81	157.859,24	66432,05	91427,19			157.859,24
Remolinos	1.200	5.303,05	5.873,08	11.176,13	44.704,52				44704,54	44.704,52
Pleitas	63	5.303,05	308,34	5.611,38	22.445,54				22445,54	22.445,54
Torres de Berrellen	1.533	5.303,05	7.502,86	12.805,91	51.223,64			26000	25223,64	51.223,64
Figueruelas	1.362	5.303,05	6.665,95	11.969,00	47.875,99	47875,99				47.875,99
17 municipios	27.630	90.151,82	135.227,72	225.379,54	901.518,16	225.379,54	225.379,54	225.379,54	225.379,52	901.518,14

Visto que la sesión del Consejo Comarcal anteriormente citado se aprobó el Presupuesto para el ejercicio 2008, conteniéndose en el capítulo VII los importes referidos a inversiones municipales destinadas a los ayuntamientos objeto de subvención en el ejercicio 2008, de conformidad con el sorteo de orden efectuado por la Comisión Consultiva celebrada el 18 de marzo de 2008.

Visto lo dispuesto en el art. 28.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, en orden a establecer las **BASES** reguladoras de las subvenciones que nominativamente se reflejan para el presente ejercicio presupuestario 2008 con destino a inversiones municipales, definiendo asimismo los criterios para los siguientes ejercicios 2009, 2010 y 2011.

Vista la documentación que integra el expediente.

Esta Presidencia propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente acuerdo:

BASES PLAN DE INVERSIONES MUNICIPALES 2008-2011:

Primero: Las cantidades asignadas como subvención nominativa a cada municipio deberán destinarse a inversiones relacionadas con cualquiera de las materias de competencia municipal.

Segundo: Los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención correspondiente al ejercicio 2008 deberán comunicar a la Comarca el destino de la subvención concedida antes del 15 de mayo de 2008.

La fecha máxima de comunicación del destino de la subvención en los siguientes ejercicios presupuestarios se establecerá mediante Resolución de Presidencia.

Tercero: Las inversiones objeto de justificación deberán corresponder al ejercicio presupuestario que se haya definido para cada municipio en el periodo 2008-2011 según el cuadro arriba recogido, debiendo justificarse la realización de la inversión antes del día 30 de noviembre de cada ejercicio presupuestario, de la siguiente forma:

- Factura o certificación de obra (original o copia compulsada) correspondiente al ejercicio presupuestario definido para cada municipio en el periodo 2008-2011.

- Justificante del pago realizado.

- Certificado del Secretario de la Corporación que acredite que el importe global de las ayudas recibidas con cargo a los fondos de otras

Administraciones Públicas, o de otras entidades públicas o privadas, para esa misma finalidad no supera el coste de la inversión realizada.

- Declaración responsable de que la entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias y de pago a la seguridad social.”

Concluida su lectura se somete a votación de los Sres. Consejeros la aprobación de la citada propuesta de Presidencia, quedando ésta aprobada por unanimidad de los dieciocho miembros presentes, de un total de veinticinco que conforman el Consejo Comarcal.

3º.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES INCLUIDAS EN LA FORMULA DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO COMARCAL 2008, CON DESTINO A INVERSIONES, PARA LOS MUNICIPIOS INTEGRANTES DE LA COMARCA.

Señala el Sr. Presidente que, como en ejercicios anteriores, se someten a la aprobación del Consejo las bases reguladoras de las subvenciones que se incluyen en la denominada Formula de Ejecución del Presupuesto Comarcal, tanto con destino a inversiones como para gasto corriente que se contiene en el siguiente punto del orden del día. En ambos casos el destino de la subvención tiene que estar relacionado con alguna de las áreas de gestión en las que la comarca tiene competencias: Acción Social, Deporte, Juventud, Cultura, Patrimonio Cultural, Turismo, Recogida de Residuos y Protección Civil.

Expuesto lo anterior se procede a la lectura de la propuesta de Presidencia de fecha 24 de abril de 2008 que se somete a votación de los Sres. Consejeros:

“Visto el presupuesto de la Comarca correspondiente al ejercicio 2008 en el que se prevé la subvención nominativa, con destino a inversiones, para los municipios integrantes de la misma, con cargo a la partida presupuestaria 911/76201 “A Ayuntamientos para inversiones FEPC”.

Visto que en sesión del Consejo Comarcal de fecha 26 de marzo de 2008 se establecieron los criterios referidos a un 40% fijo y un 60% por habitante para la distribución de las subvenciones nominativas incluidas en la FEPC con destino a inversiones para el 2008, respecto de un presupuesto subvencionable total por la Comarca de 100.000 €, de conformidad con la siguiente distribución:

			Total Importe:	100.000,00
Municipios	Habitantes	Importes (40%)	Importes (60%)	Total Importe
PINSEQUE	3.266	2.352,94	7.092,29	9.445,23
GALLUR	3.071	2.352,94	6.668,84	9.021,78
SOBRADIEL	1.002	2.352,94	2.175,90	4.528,84
BOQUIÑENI	1.033	2.352,94	2.243,21	4.596,16
LA JOYOSA	878	2.352,94	1.906,62	4.259,56
LUCENI	1.086	2.352,94	2.358,31	4.711,25
PEDROLA	3.704	2.352,94	8.043,43	10.396,37
CABAÑAS DE EBRO	562	2.352,94	1.220,41	3.573,35

ALCALA DE EBRO	304	2.352,94	660,15	3.013,09
BARBOLES	369	2.352,94	801,30	3.154,24
PRADILLA DE EBRO	693	2.352,94	1.504,89	3.857,83
GRISEN	524	2.352,94	1.137,89	3.490,83
ALAGON	6.980	2.352,94	15.157,44	17.510,38
REMOLINOS	1.200	2.352,94	2.605,86	4.958,80
PLEITAS	63	2.352,94	136,81	2.489,75
TORRES DE B.	1.533	2.352,94	3.328,99	5.681,93
FIGUERUELAS	1.362	2.352,94	2.957,65	5.310,60
17 municipios	27.630	40.000,00	60.000,00	100.000,00

Visto lo dispuesto en el art. 28.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, en orden a establecer las **BASES** reguladoras de éstas subvenciones que nominativamente se reflejan para el presente ejercicio presupuestario 2008 en los términos arriba relacionados:

Vista la documentación que integra el expediente.

Esta Presidencia propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente acuerdo:

BASES FORMULA DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO COMARCAL 2008 CON DESTINO A INVERSIONES:

Primero.- Las cantidades subvencionadas a cada municipio deberán destinarse a inversiones relacionadas con alguna de las áreas de gestión en las que la comarca tiene competencias: Acción Social, Deporte, Juventud, Cultura, Patrimonio Cultural, Turismo, Recogida de Residuos y Protección Civil.

Segundo.- Las inversiones objeto de justificación deberán corresponder al ejercicio 2008 y deberá justificarse la realización de las mismas ante esta entidad antes del día 30 de noviembre de 2008, de la siguiente forma:

- Factura o certificación de obra (original o copia compulsada) correspondiente al ejercicio 2008.

- Justificante del pago realizado.

- Certificado del Secretario de la Corporación que acredite que el importe global de las ayudas recibidas con cargo a los fondos de otras Administraciones Públicas, o de otras entidades públicas o privadas, para esa misma finalidad no supera el coste de la inversión realizada.

- Declaración responsable de que la entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias y de pago a la seguridad social.”

Concluida su lectura se somete a votación de los Sres. Consejeros la aprobación de la citada propuesta de Presidencia, quedando ésta aprobada por unanimidad de los dieciocho miembros presentes, de un total de veinticinco que conforman el Consejo Comarcal.

4º.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES INCLUIDAS EN LA FORMULA DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO COMARCAL 2008, CON DESTINO A GASTO CORRIENTE, PARA LOS MUNICIPIOS INTEGRANTES DE LA COMARCA.

Indica el Sr. Presidente que hace extensivo al presente punto del orden del día lo comentado en el punto anterior de forma conjunta para estas subvenciones referidas tanto a gasto corriente como a inversión.

Expuesto lo anterior se procede a la lectura de la propuesta de Presidencia de fecha 24 de abril de 2008 que se somete a votación de los Sres. Consejeros:

“Visto el presupuesto de la Comarca correspondiente al ejercicio 2008 en el que se prevé la subvención nominativa, con destino a gasto corriente, para los municipios integrantes de la misma, con cargo a la partida presupuestaria 911/46200 “A Ayuntamientos Op. corrientes FEPC”.

Visto que en sesión del Consejo Comarcal de fecha 26 de marzo de 2008 se establecieron los criterios referidos a un 40% fijo y un 60% por habitante para la distribución de las subvenciones nominativas incluidas en la FEPC con destino a gasto corriente para el 2008, respecto de un presupuesto subvencionable total por la Comarca de 100.000 €, de conformidad con la siguiente distribución:

				Total Importe:	100.000,00
Municipios	Habitantes	Importes (40%)	Importes (60%)	Total Importe	
PINSEQUE	3.266	2.352,94	7.092,29	9.445,23	
GALLUR	3.071	2.352,94	6.668,84	9.021,78	
SOBRADIEL	1.002	2.352,94	2.175,90	4.528,84	
BOQUIÑENI	1.033	2.352,94	2.243,21	4.596,16	
LA JOYOSA	878	2.352,94	1.906,62	4.259,56	
LUCENI	1.086	2.352,94	2.358,31	4.711,25	
PEDROLA	3.704	2.352,94	8.043,43	10.396,37	
CABAÑAS DE EBRO	562	2.352,94	1.220,41	3.573,35	
ALCALA DE EBRO	304	2.352,94	660,15	3.013,09	
BARBOLES	369	2.352,94	801,30	3.154,24	
PRADILLA DE EBRO	693	2.352,94	1.504,89	3.857,83	
GRISEN	524	2.352,94	1.137,89	3.490,83	
ALAGON	6.980	2.352,94	15.157,44	17.510,38	
REMOLINOS	1.200	2.352,94	2.605,86	4.958,80	
PLEITAS	63	2.352,94	136,81	2.489,75	
TORRES DE B.	1.533	2.352,94	3.328,99	5.681,93	
FIGUERUELAS	1.362	2.352,94	2.957,65	5.310,60	
17 municipios	27.630	40.000,00	60.000,00	100.000,00	

Visto lo dispuesto en el art. 28.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, en orden a establecer las **BASES** reguladoras de éstas subvenciones que nominativamente se reflejan para el presente ejercicio presupuestario 2008 en los términos arriba relacionados:

Vista la documentación que integra el expediente.

Esta Presidencia propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente acuerdo:

BASES FORMULA DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO COMARCAL 2008 CON DESTINO A GASTO CORRIENTE:

Primero.- Las cantidades subvencionadas a cada municipio deberán destinarse a financiar el gasto corriente de actividades o actuaciones

relacionadas con alguna de las áreas de gestión en las que la comarca tiene competencias: Acción Social, Deporte, Juventud, Cultura, Patrimonio Cultural, Turismo, Recogida de Residuos y Protección Civil.

Segundo.- Las actuaciones objeto de justificación deberán corresponder al ejercicio 2008 y deberá justificarse la realización de las mismas ante esta entidad antes del día 30 de noviembre de 2008, de la siguiente forma:

- Factura (original o copia compulsada) correspondiente al ejercicio 2008.

- Justificante del pago realizado.

- Certificado del Secretario de la Corporación que acredite que el importe global de las ayudas recibidas con cargo a los fondos de otras Administraciones Públicas, o de otras entidades públicas o privadas, para esa misma finalidad no supera el coste de la actividad realizada.

- Declaración responsable de que la entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias y de pago a la seguridad social.”

Concluida su lectura se somete a votación de los Sres. Consejeros la aprobación de la citada propuesta de Presidencia, quedando ésta aprobada por unanimidad de los dieciocho miembros presentes, de un total de veinticinco que conforman el Consejo Comarcal.

5º.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE OPOSICIÓN, DE DOS PLAZAS DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO, A TIEMPO PARCIAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA COMARCA DE LA RIBERA ALTA DEL EBRO.

Se procede por el Sr. Presidente a explicar a los Sres. Consejeros que la presente convocatoria se efectúa respecto de las vacantes contenidas en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio 2007. Indica que si bien la estructura de las bases son en conjunto similares a las de convocatorias anteriores para plazas de auxiliar de hogar, se han adecuado a la Ley reguladora del Estatuto Básico del Empleado Público en la parte referida a requisitos de los aspirantes y composición del tribunal. También se han introducido modificaciones en el temario que se contiene en las bases y se ha incluido en el segundo ejercicio eliminatorio la posibilidad de que el tribunal pueda formular al aspirante preguntas sobre las cuestiones o casos prácticos del segundo ejercicio.

Concluye el Sr. Presidente indicando a los Sres. consejeros que la convocatoria de estas plazas contenidas en la oferta OPE del 2007 es un supuesto distinto de la aprobación de la OPE del 2008 que hoy se ha acordado en la Junta de Gobierno con respecto a una vacante de operario conductor, así como las plazas sujetas a consolidación del empleo del personal perteneciente a las antiguas mancomunidades, y que también deberán ser objeto de la oportuna convocatoria.

Expuesto lo anterior se procede a la lectura de la propuesta de Presidencia de fecha 24 de abril de 2008 que se somete a votación de los Sres. Consejeros:

“Visto lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 21/ 2.001, de 21 de diciembre, de creación de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro, por el que se establece la competencia del Consejo Comarcal para la aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

Visto lo dispuesto en el artículo 61.7 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, referido a los sistemas selectivos del personal laboral fijo.

Efectuada en los Boletines oficiales pertinentes la publicación de la Oferta de Empleo Público de las vacantes correspondientes al ejercicio 2.007, aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de 25 de abril de 2.007, esta Presidencia propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las bases de la convocatoria que se recogen a continuación para la provisión, mediante oposición, de dos plazas de auxiliares de ayuda a domicilio, a tiempo parcial, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación de dichas bases en los boletines oficiales pertinentes.

BASES DE LA CONVOCATORIA

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION, MEDIANTE OPOSICION, DE DOS PLAZAS DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO, A TIEMPO PARCIAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA COMARCA DE LA RIBERA ALTA DEL EBRO.

Primera. — Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante el sistema de oposición libre de 2 plazas de auxiliares de ayuda a domicilio, a tiempo parcial, vacantes en la plantilla de personal laboral de esta Comarca, e incluidas en la oferta de empleo público del ejercicio 2007.

Las funciones propias de las plazas se desarrollarán, respecto de los usuarios del servicio de ayuda a domicilio de los municipios dependientes de esta Comarca, de forma itinerante, y en función de las necesidades del servicio definidas por la Coordinadora del Centro Comarcal de Servicios Sociales para cada Municipio.

Las plazas se hallan dotadas con el sueldo correspondiente al grupo E (clasificación según convenio colectivo), dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y convenio colectivo en vigor.

Asimismo, a dichas plazas, configuradas específicamente como itinerantes, se les abonará el kilometraje efectuado en el ejercicio de sus funciones.

El contrato que se celebrará lo será con carácter indefinido, con un período de prueba de tres meses.

Segunda. — Requisitos que deben cumplir los aspirantes.

Para ser admitidos en la presente convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día del plazo de presentación de instancias:

- a. Tener la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refiere el art.57.4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado Público (EBEP)
- b. Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo e escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e. Estar en posesión del certificado de escolaridad o en condiciones de obtenerlo en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias. **En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada.**
- f. Estar en posesión del carné de conducir del tipo B-1.

Tercera. — Plazo de presentación de solicitudes.

Para poder tomar parte en las pruebas selectivas de la presente convocatoria los interesados deberán presentar instancia, según modelo contenido en el anexo II, en el Registro General de Entradas de esta Comarca de la Ribera Alta del Ebro, con sede en C/ Arco del Marqués nº 10, 50630 Alagón (Zaragoza), dirigidas a la Presidencia, o

por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca publicado el extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", debiendo hacerse constar expresamente en dicha solicitud que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, acompañadas de:

- 1) fotocopia compulsada del documento nacional de identidad;
- 2) fotocopia compulsada de la titulación exigida en la base 2.ª;
- 3) fotocopia compulsada del carnet de conducir B-1.

Las bases íntegras se publicarán en el B.O.P.Z y en el Boletín Oficial de Aragón, si bien los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el BOPZ y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Cuarta. — Admisión de instancias.

Terminado el plazo de presentación de instancias la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, composición del Tribunal y lugar y fecha de la celebración del comienzo de las pruebas, concediéndose un plazo de diez días a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para la subsanación de posibles deficiencias por los aspirantes excluidos, publicándose en el BOPZ y en el tablón de anuncios de esta Comarca.

En el caso de que no existan reclamaciones contra la lista de admitidos publicada dentro del mencionado plazo, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Quinta. — Tribunal calificador.

El tribunal calificador estará integrado por un presidente, un secretario (con voz y voto) y tres vocales, uno de los cuales será designado por Diputación General de Aragón a instancia del Instituto Aragonés de Administración Pública. La composición se determinará en su momento mediante Resolución de Presidencia.

Se nombrará asimismo un suplente para cada miembro del tribunal.

La pertenencia a los órdenes de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de alguien.

Los miembros del tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, quedando autorizado dicho tribunal para la resolución de todas aquellas incidencias que se produzcan no previstas en la presente convocatoria.

El presidente del tribunal coordinará la realización de las pruebas selectivas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

Los miembros del tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

Sexta. — Pruebas selectivas

La oposición consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios, que serán eliminatorios.

Primer ejercicio eliminatorio: Consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de una hora, una prueba tipo test sobre el temario indicado en el anexo I.

Segundo ejercicio eliminatorio: Será de carácter práctico y se desarrollará por escrito, consistiendo en resolver las cuestiones o casos prácticos relacionados con las materias propias del puesto de trabajo.

El tribunal señalará en el momento de proponer el ejercicio el tiempo máximo concedido para su realización.

Si el tribunal lo considera oportuno podrá conversar con los opositores formulando preguntas sobre las cuestiones o caso/s prácticos del segundo ejercicio.

Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio y serán calificados cada uno de ellos con un máximo de diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal en cada uno de los ejercicios obligatorios será de 0 a 10. Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación obtenida.

Las calificaciones se harán públicas el mismo día que se aprueben y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Comarca.

Séptima. — Adjudicación y propuesta de nombramientos.

Las plazas se adjudicarán a los aspirantes que, habiendo superado los dos ejercicios de la fase de oposición, alcancen la mayor puntuación total, pudiendo esta convocatoria quedar desierta si ninguno de los aspirantes alcanzase las puntuaciones mínimas exigidas, haciéndose pública por el tribunal en el tablón de anuncios el resultado final de dicho proceso selectivo, con indicación de la relación de aspirantes que han superado las pruebas por orden de puntuación, precisándose como seleccionados los aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido.

Posteriormente el tribunal elevará propuesta de nombramiento de dicho aspirante a la Presidencia del Consejo Comarcal para su nombramiento por la Presidencia.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación para su contratación los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista definitiva de aprobados.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos en estas bases, no podrán ser contratados, quedando anulada la propuesta de contratación de dicho aspirante, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición, formulándose propuesta a favor del siguiente de la lista de puntuación.

Presentada la documentación preceptiva por los aspirantes seleccionados, y una vez aprobada la propuesta por la Presidencia, los opositores seleccionados deberán formalizar el contrato en el plazo de veinte días hábiles, a

contar del siguiente al que le sea notificada la propuesta de selección formulada. En el caso de no formalizar el contrato en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

La renuncia del aspirante seleccionado o el no haber acreditado los requisitos exigidos en la convocatoria, supondrá la posibilidad de que el tribunal proponga al siguiente en puntuación que también haya superado todas las pruebas.

Con todos aquellos opositores que hayan aprobado alguno de los ejercicios de la oposición se procederá a confeccionar una bolsa de trabajo, con una vigencia máxima de dicha bolsa de dos años. El orden de los aspirantes en la lista de espera se establecerá según el número de ejercicios superados y la puntuación global obtenida en el conjunto de los mismos.

Octava. — Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del presente proceso selectivo de oposición.

Novena. — Legislación aplicable.

En lo no previsto en las presentes bases, regirá la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado Público y las disposiciones estatales aplicables a los Entes locales así como las restantes normas que resulten de aplicación.

Décima. — A los efectos previstos en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón de servicio, se especifica que la categoría del órgano de selección será la tercera.

Undécima. — La presentes convocatoria bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstos en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I.

Temario

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales.

Tema 2. La Comarca Ribera Alta del Ebro. Municipios. Organización.

Tema 3. Derechos y deberes de los empleados públicos locales.

Tema 4. ¿Qué es el Servicio de Ayuda a Domicilio? Objetivos. Atenciones que procura. Beneficiarios. Profesionales. Solicitudes. Criterios para ser atendidos.

Tema 5. Tareas y funciones de los auxiliares del SAD.

Tema 6. La organización del SAD en la comarca Ribera Alta del Ebro. Derechos y deberes de los beneficiarios.

Tema 7. Según la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia defina Dependencia, Grados de dependencia y Servicios de Promoción de la Autonomía Personal y de Atención y Cuidado indicados en esta Ley.

Tema 8. Aspectos generales del envejecimiento. Necesidades sociales y humanas en el envejecimiento.

Tema 9. Actuaciones de carácter doméstico en el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Tema 10. Actuaciones de carácter personal en el Servicio de Ayuda a Domicilio: hábitos higiénicos y administración de medicamentos.

Tema 11. Nutrición y dietética. Conservación y manipulación de alimentos.

Tema 12. El paciente terminal y el duelo.

Tema 13. Psicopatología más frecuente en el anciano: la depresión, la ansiedad, las demencias.

Tema 14. Apoyos a los cuidadores habituales de personas dependientes.

Tema 15. Rehabilitación básica de inmovilizados.

Tema 16. Las ayudas técnicas como apoyos al Servicio de Ayuda a domicilio.

ANEXO II

Modelo de instancia

D., con DNI núm., con domicilio a efecto de notificaciones en calle, y teléfono/s y

Expone: Que enterado de la convocatoria para la selección de dos plazas de Auxiliar de ayuda a domicilio, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro, declaro que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, por lo que solicito se tenga por presentada esta solicitud y ser admitido al proceso selectivo mencionado.

Documentación que se acompaña a la presente instancia:

Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la base segunda.

Fotocopia compulsada del carné de conducir

(Lugar, fecha y firma del solicitante)

Concluida su lectura se somete a votación de los Sres. Consejeros la aprobación de la citada propuesta de Presidencia, quedando ésta aprobada por unanimidad de los dieciocho miembros presentes, de un total de veinticinco que conforman el Consejo Comarcal.

6º.- PRESENTACION DE LA PUBLICACION “LOS GALACHOS DEL EBRO” DE D. JOSE GARRIDO PALACIOS A LA CONVOCATORIA DE PREMIOS RAMON PIGNATELLI 2008 EFECTUADA MEDIANTE DECRETO 21/2008, DE 12 DE FEBRERO, DEL GOBIERNO DE ARAGON.

Explica el Sr. Presidente que esta convocatoria de Premios requiere que las candidaturas sean presentadas por alguna Institución, Entidad académica..., por lo que a través del Ayuntamiento de Gallur se ha planteado que por su dimensión sea la Comarca la Institución más adecuada para presentar esta publicación de D. José Garrido Palacios, referida a los Galachos del Ebro, al ser acorde su contenido con el objeto de los premios de esta convocatoria.

Expuesto lo anterior se procede a la lectura de la propuesta de Presidencia de fecha 24 de abril de 2008 que se somete a votación de los Sres. Consejeros:

“Vista la convocatoria de los Premios Ramón Pignatelli 2008 y las Bases reguladoras de dicha convocatoria contenidas en el Decreto 21/2008, de 12 de febrero del Gobierno de Aragón.

Vista la publicación elaborada por D. José Garrido Palacios titulada “Los Galachos del Ebro. Análisis y propuestas de restauración en la Ribera Alta”, y visto el objeto y modalidades contenidas en las bases primera y segunda de la citada convocatoria, se propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Presentar la candidatura de D. José Garrido Palacios y la obra titulada Los Galachos del Ebro. Análisis y propuestas de restauración en la Ribera Alta” en su modalidad b, al considerar que se trata de un trabajo relevante sobre el tema del agua y la cultura.

SEGUNDO: Adjuntar al presente acuerdo la instancia solicitando la inclusión en la convocatoria de los Premios Ramón Pignatelli 2008 de la candidatura y publicación anteriormente citada, junto con la memoria expositiva de los méritos y circunstancias que concurren en el trabajo del autor propuesto, así como de un ejemplar del trabajo realizado.”

Concluida su lectura se somete a votación de los Sres. Consejeros la aprobación de la citada propuesta de Presidencia, quedando ésta aprobada por unanimidad de los dieciocho miembros presentes, de un total de veinticinco que conforman el Consejo Comarcal.

7º.- PROPUESTAS DE LA COMARCA DE LA RIBERA ALTA DEL EBRO AL PLAN HIDROLOGICO DEL EJE DEL RIO EBRO DESDE MIRANDA DE EBRO HASTA LA COLA DEL EMBALSE DE MEQUINENZA.

Indica el Sr. Presidente que, tal y como conocen los Sres. Consejeros, han sido convocados diversos municipios a distintas reuniones referentes al Plan Hidrológico. A este respecto hay que mencionar la descoordinación y el descontrol en la convocatoria y respecto a la documentación remitida. Inicialmente de esta Comarca fue convocado el municipio de Alagón. En la reunión de Alfaro estaban convocados Pinseque y Figueruelas pero no

municipios afectados como Sobradriel, Pradilla, Gallur y respecto de los que se solicitó su inclusión en estas reuniones.

[Siendo las 20:10 horas se abandona la sesión el Sr. Consejero D. Diego Perez Gracia].

En la reunión de Alfaro se trataron contenidos muy variados (agua potable, vertidos...), interviniendo cada representante de los municipios convocados, observándose, a la vista de estas intervenciones, que navarros y riojanos proponen el dragado del río.

Expuesto lo anterior indica el Sr. Presidente que desde su punto de vista, en orden a enfocar la propuesta a plantear, debería formularse alegaciones desde cada municipio así como desde la Comarca basándose éstas en el tema del dragado o limpieza del río.

Debería solicitarse que se marquen pautas para que en las modificaciones de los PGOU de los municipios se sea ecuánime e igual para todos.

Considera que también deberían tenerse preparadas segundas actuaciones para salvaguardar los cascos urbanos pero intentando salvaguardar la huerta, cediendo en determinadas zonas.

Finalmente señala que existe normativa y un reglamento ganadero que tiene que ver mucho con el tema del agua y que no suele respetarse, por lo que debería exigirse que se vigile y se haga cumplir.

[Siendo las 20:15 horas se incorpora a la sesión el Sr. Consejero D. José Luis Rodríguez Oliveros].

Toma la palabra el Sr. Consejero D. Nicolás Medrano y expone que respecto del estudio que se les ha presentado los ayuntamientos pueden hacer sugerencias, si bien no sabe hasta que punto serán atendidas. Se plantean en dicho estudio actuaciones que desde su punto de vista no están claras, tales como la retirada de defensas del pueblo. Por ello él ha propuesto tener reuniones bilaterales que permitan tratar esas actuaciones para que una vez conocido qué es lo que se quiere hacer formular una propuesta desde este Consejo Comarcal.

Concreta el Sr. Presidente que se trataría de hacer una propuesta consensuada desde la Comarca una vez que los municipios hayan formulado sus alegaciones.

Toma la palabra el Sr. Consejero D. Antonio Liz e indica que la CHE se debería tomar este tema en serio. Es un documento muy ambicioso y vasto pero muy mal estructurado, con muchos contenidos (protección del río, calidad de las aguas...) ya que se trata de un plan de cuenca. Entiende que una documentación como esta no se puede preparar como se ha venido haciendo, convocando a municipios que se hallan a 10 km del río y olvidando a otros que están al lado. Considera que debería facilitarse como mínimo una reunión con un técnico que ayude a los municipios a elaborar esas propuestas.

Concluye indicando que se debería apostillar desde los pueblos y desde la Comarca que esa no es forma de trabajar.

Finalmente toma la palabra el Sr. Consejero D. Luis Eduardo Moncín e indica que en la elaboración de este plan de cuenca es la primera vez que se consulta a los ayuntamientos afectados. En estas reuniones se reconoció que nunca había habido tanta vegetación debido a la mayor sequía, los purines que se vierten y las gravas depositadas por las riadas, por ello se habla de crear espacios de inundación en zonas de no riesgo, respecto de las que los municipios decimos que estas zonas tengan un plus. También es importante que la CHE determine la zona inundable de su cuenca, **si bien esta debe tener un límite. También debemos preguntar y conocer por qué nosotros estamos incluidos en a Red Natura 2000 y no Zaragoza, por lo que no se ve afectada como zona de espacio protegido y sin embargo nosotros si lo estamos.**

Asimismo debe autorizarse el que cada ayuntamiento pueda mantener el río limpio.

Debatido el tema en los términos anteriormente expuestos concluyen los Sres. Consejeros manifestando la conveniencia de que a lo largo del mes trabajen los ayuntamientos en las alegaciones que consideren, a efecto de que posteriormente desde la Comarca se elabore un documento conjunto.

8º.- PROPUESTA DE PRESIDENCIA PARA LA APROBACION DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABAÑAS Y LA COMARCA DE LA RIBERA ALTA DEL EBRO PARA LA SUBVENCION DE ACTIVIDADES DE RESTAURACION.

Explica el Sr. Presidente que a finales del año pasado ya se formalizó un convenio con el Ayuntamiento de Cabañas. Se pretendía no parar y convertir el taller de empleo municipal en comarcal, dándose así una continuidad en los trabajos hasta que se efectuase la convocatoria de Escuelas Taller y Taller de Empleo del INAEM. Sin embargo este año no se ha concedido ni el taller de empleo ni la escuela taller, sólo se ha aprobado un total de 10 solicitudes, frente a las 16 autorizadas el año pasado, diciéndonos que hay menos dinero.

Había por lo tanto unas personas trabajando en estos meses para luego continuar como taller comarcal una vez se concediese el taller de empleo. Ahora, por tanto, al no poder continuar con el mismo los trabajos deben concluir pero los meses trabajados hay que pagarlos. Dada esta circunstancia, y como el ayuntamiento de Cabañas se ha beneficiado especialmente de estos trabajos de restauración, en compensación todo el material y herramientas existentes pasará a ser inventario comarcal. Es decir, el Ayuntamiento de Cabañas realizará un inventario de estos contenidos que cederá a la Comarca, previsión ésta que se incluye en el convenio objeto de aprobación.

Pregunta el Sr. Consejero D. Antonio Manresa si hay algún ayuntamiento de la comarca que lo ha solicitado y se le haya concedido, respondiendo el Sr. Presidente que el cree que ninguno.

Pregunta el Consejo D. Leonardo Blasco si se puede recurrir o hay alguna otra opción, respondiendo el Sr. Presidente que es una decisión política

basada en una valoración técnica en la que se dice que se está por debajo de determinados baremos.

Expuesto lo anterior se procede a la lectura de la propuesta de Presidencia de fecha 24 de abril de 2008 que se somete a votación de los Sres. Consejeros:

“Entendiendo conveniente concluir los trabajos iniciados en el marco del convenio de colaboración anteriormente firmado en orden a aprovechar la infraestructura obrante en el Ayuntamiento de Cabañas referida a personal, materiales e instalaciones para realizar trabajos de restauración del patrimonio de los municipios con un enfoque comarcal, entre tanto se resuelve la convocatoria de subvenciones a conceder por el INAEM destinadas a programas de Taller de Empleo.

Visto que la Comarca de la Ribera Alta del Ebro, puede, de conformidad con su ley de creación (Ley 21/2001, de 21 de diciembre) ejercer competencias en materia de patrimonio cultural y tradiciones populares, correspondiendo a las Comarcas, entre otros contenidos, la colaboración con los ayuntamientos en el mantenimiento y conservación de los bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural Aragonés.

Visto que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones posibilita la figura de convenio para canalizar subvenciones nominativas, quedando acreditada la promoción de una finalidad pública en el objeto de la presente subvención.

Visto el Convenio de colaboración que dice:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABAÑAS Y LA COMARCA DE LA RIBERA ALTA DEL EBRO PARA LA SUBVENCION DE ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN.

En Alagón, a 1 de abril de 2008.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Alcalde D. Nicolás Medrano Palacios, quien interviene en nombre y representación del AYUNTAMIENTO de CABAÑAS DE EBRO.

Y de otra parte, D. Alfredo Zaldivar Tris, Presidente de la COMARCA DE LA RIBERA ALTA DEL EBRO, quien interviene en nombre y representación de la misma.

Ambas partes, en el concepto en el que intervienen, se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio de colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

Que mediante acuerdo del Consejo Comarcal de fecha 31 de octubre de 2007 se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Cabañas y la Comarca para la subvención de actividades de restauración, en orden a aprovechar la infraestructura existente en dicho ayuntamiento, tanto de personal cualificado como de materiales e instalaciones, para realizar trabajos de restauración del patrimonio de los municipios con un enfoque comarcal.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula quinta del convenio citado y a efecto de concluir de forma adecuada los trabajos de restauración de patrimonio iniciados, se considera conveniente la formalización de un nuevo convenio en el presente ejercicio 2008.

Que la Comarca de la Ribera Alta del Ebro, sin perjuicio de las competencias municipales al respecto, puede, de conformidad con su ley de creación (Ley 21/2001, de 21 de diciembre) ejercer competencias en materia de patrimonio cultural y tradiciones populares.

Que al amparo de dicha competencia y en el marco del Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón y del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, corresponde a las Comarcas, entre otros contenidos, la colaboración con los ayuntamientos en el mantenimiento y conservación de los bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural Aragonés.

Que a su vez, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones posibilita la figura de convenio para canalizar subvenciones nominativas de acreditado interés público como las que se prevén en este Convenio.

En consecuencia, y al objeto de regular de forma expresa la colaboración entre las partes intervinientes, resuelven suscribir el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO subvencionará al Ayuntamiento de Cabañas la realización de actividades de restauración con un ámbito comarcal, por importe máximo en el presente ejercicio presupuestario de 50.000 €. Dicha subvención irá con cargo a la partida presupuestaria .751.46200.

Respecto de dicho importe de subvención se efectuará la compensación de la deuda de 1.207,35 € resultante del importe no gastado, y por tanto no justificado, del pago anticipado de la subvención efectuado en el marco del convenio anteriormente citado.

El contenido subvencionable de dichas actividades de restauración corresponde a los gastos salariales (nóminas y seguridad social) del personal titulado contratado al efecto, así como otros gastos corrientes directamente relacionados con la realización de la actividad que se subvenciona correspondiente a la adquisición de material.

Se efectuará un previo trabajo de campo por el personal contratado al efecto que permita definir las actuaciones de conservación y restauración a realizar en cada municipio.

SEGUNDA.- El AYUNTAMIENTO DE CABAÑAS se compromete a poner a disposición de la Comarca así como de los municipios que la integran, las instalaciones y medios actualmente existentes en el municipio de Cabañas por razón del taller de empleo desarrollado en este municipio con anterioridad, así como del personal cualificado para la realización de estos trabajos de restauración.

TERCERA.- Concluidos los trabajos y actuaciones objeto del presente convenio el Ayuntamiento de Cabañas efectuará un inventario de las materiales, herramientas y demás elementos inventariables que cederá de forma gratuita a la Comarca para su utilización en el futuro taller comarcal.

CUARTA.- Se establece el pago anticipado de la subvención en un 75%, previa tramitación de los oportunos documentos contables.

QUINTA.- El plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad por parte del Ayuntamiento de Cabañas podrá efectuarse hasta el 30 de septiembre de 2008 de la siguiente manera:

a) Certificación, expedida por el Secretario de la Entidad Local en la que se haga constar de forma desglosada, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y realmente pagado durante el presente ejercicio económico 2008 al que se refiere el Convenio, hasta la fecha de la certificación. A dicho certificado se acompañará copias compulsadas de las nóminas, seguridad social y facturas del ejercicio 2008 a que se refiera la certificación.

b) Certificación, expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente, que incluya la relación de gastos imputados a la actuación subvencionada y acreditativa del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los fondos percibidos.

SEXTA: El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2008.

OCTAVA: Este Convenio tiene naturaleza administrativa y, para lo no previsto expresamente en el texto, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

NOVENA: Queda supeditada la eficacia del presente convenio a la aprobación del mismo por el Consejo Comarcal de la Ribera Alta del Ebro.

DECIMA: El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo correspondiendo conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso – Administrativo.

Concluida su lectura se somete a votación de los Sres. Consejeros la aprobación de la citada propuesta de Presidencia, quedando ésta aprobada por unanimidad de los dieciocho miembros presentes, de un total de veinticinco que conforman el Consejo Comarcal.

9º.- PROPUESTA DE RESOLUCION PRESENTADA POR EL GRUPO COMARCAL DE CHUNTA ARAGONESISTA (CHA) DE LA COMARCA DE LA RIBERA ALTA EL EBRO RECHAZANDO EL TRASVASE DEL EBRO A BARCELONA.

Se plantea por el Sr. Presidente posponer el debate y votación de este punto del orden del día después del punto 10º, para así tratarlo de forma conjunta con las mociones que por razón motivada de urgencia solicitan incluir determinados grupos políticos con referencia también al trasvase, procediéndose, por tanto, a tratar el siguiente punto del orden del día.

10º.-DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS E INFORMES DE PRESIDENCIA.

- ✓ Decreto habilitando a D^a Rosa Escanilla Bardelí, funcionaria de carrera de esta Corporación, perteneciente a la Escala de Administración general, Subescala Administrativa, como Secretaria-Interventor con carácter accidental durante el día 11 de abril de 2008
- ✓ Decreto apoyando las alegaciones presentadas por los municipios de Luceni, Boquiñeni, Pedrola y Gallur, contra la aprobación provisional de la actuación: Estudio Informativo y Estudio de Impacto Ambiental “N-232 de Vinaroz a Santander. Conversión en Autovía del tramo Figueruelas – Mallen. A-68.
- ✓ Resolución autorizando e inscribiendo, sin perjuicio de terceros y de las atribuciones de otros organismos en el ámbito de sus respectivas competencias, la petición formulada de Cambio de titularidad del Bar Alejandro de Gallur
- ✓ Resolución adjudicando el contrato menor de servicios, relativo a la creación de un archivo fotográfico de la Comarca mediante su desarrollo gráfico digital, al fotógrafo D. José Luis Iguarbe, por un importe de 11.900 € (IVA incluido), con cargo a la partida presupuestaria .751.22613 del presupuesto vigente y de conformidad con el contenido de su proposición económica.
- ✓ Resolución ordenando el pago de las cantidades afectadas por el reparo de Secretaria-Intervención 2/2008, de 28 de abril de 2008, por el concepto de indemnizaciones de consejeros comarcales de septiembre a diciembre de 2007.
- ✓ Resolución ordenando el pago a D. Juan Antonio Faubell Morago la cantidad de 511,93 € en concepto de horas extraordinarias por trabajos realizados fuera del horario habitual durante el mes de abril.
- ✓ Resoluciones autorizando la baja definitiva en el S.A.D.: 6
- ✓ Resoluciones autorizando la ampliación en el S.A.D.: 6
- ✓ Resoluciones dejando en lista de espera la ampliación en el S.A.D.: 2
- ✓ Resoluciones concediendo el S.A.D: 6
- ✓ Resoluciones dejando en lista de espera el S.A.D.: 6
- ✓ Resoluciones denegando ayuda de urgencia: 4
- ✓ Resoluciones concediendo ayuda de urgencia: 5

- ✓ Resoluciones concediendo el servicio de comidas de personas mayores:4
- ✓ Resoluciones concediendo la baja definitiva en el servicio de comidas de personas mayores: 2
- ✓ Resoluciones denegando el servicio de comidas para personas mayores:3
- ✓ Resoluciones concediendo en préstamo grúa eléctrica: 6
- ✓ Resoluciones dejando en lista de espera cama articulada: 3
- ✓ Resoluciones dejando en lista de espera grúa eléctrica: 1
- ✓ Resoluciones concediendo reducción de horas en el S.A.D.: 1
- ✓ Resoluciones concediendo en préstamo cama articulada: 1
- ✓ Resoluciones denegando la concesión en préstamo de cama articulada: 1
- ✓ Resolución convocando sesión ordinaria del Consejo Comarcal el día 30 de abril a las 19:30 horas, en el Salón de Sesiones de la Sede de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro.
- ✓ Resolución convocando sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de la Corporación, el día 30 de abril a las 19:00 horas, en la Sala de Juntas de la Sede de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro.
- ✓ Resolución formalizando contrato de duración determinada, de interinidad y a tiempo parcial (4 h/ diarias) por sustitución por permiso de su titular, a Dña. M^a Angel Lamana Benito, el día 28 de abril
- ✓ Resolución formalizando contrato de duración determinada, de interinidad y a tiempo parcial (1,5 h/diarias) por sustitución por permiso de su titular, a Dña. M^a José Jiménez Heredia, el día 7 de abril.
- ✓ Resolución formalizando contrato de duración determinada, de interinidad y a tiempo parcial (4 h/ diarias) por sustitución por permiso de su titular, a Dña. M^a Angel Lamana Benito, los días 10 y 11 de abril.
- ✓ Resolución formalizando contrato de duración determinada, de interinidad y a tiempo parcial por sustitución por permiso de su titular, a Dña. Fatiha Benomar, del 11 al 15 de abril.
- ✓ Resolución ampliando el horario de trabajo de M^a Angel Lamana Benito e Isabel Portero García, auxiliares del comedor colectivo en ½ hora/diaria por necesidad del servicio desde el día 14 de abril.
- ✓ Resolución formalizando contrato de duración determinada, de interinidad y a tiempo parcial por sustitución por permiso de su titular, a Dña. Fatiha Benomar, del 11 al 15 de abril.
- ✓ Resolución formalizando contrato de duración determinada, de interinidad y a tiempo parcial por sustitución de vacaciones de su titular, a Dña. Ana M^a Lasheras Sangros, del 22 al 25 de abril.
- ✓ Resolución formalizando contrato de duración determinada, de interinidad y a tiempo parcial por sustitución por permiso de su titular, a Dña. Marta Cábada Borao, el día 28 de abril.
- ✓ Resolución formalizando contrato de duración determinada, de interinidad y a tiempo parcial (4 h/ diarias) por sustitución por permiso de su titular, a Dña. M^a Angel Lamana Benito, el día 28 de abril.

A continuación el Sr. Presidente informa que está previsto que el Sr. Biel visite las Comarcas a lo largo del mes de mayo.

Seguidamente indica que se lleva ya un mes de andadura con la nueva empresa de recogida de RSU y que el día 5 se pone en marcha el cuarto equipo y la recogida de papeleras. Explica las dificultades habidas en la recepción de los camiones al no estar alguno de ellos en las debidas condiciones, si bien se prevé que en mayo el servicio ya funcione con total normalidad.

* A continuación el Sr. Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del ROF y 117.2 de la LALA, somete a la consideración del Consejo la inclusión en el Orden del Día por razón de urgencia los asuntos correspondientes a la:

- Moción para su debate en el Consejo Comarcal presentada por el Grupo Comarcal del Partido Popular.

- Moción que presentan conjuntamente los grupos comarcales de la Ribera Alta del Ebro PSOE y PAR, en apoyo del Decreto Ley aprobado el pasado 18 de abril por el Gobierno de la nación.

Votada la inclusión de dichos puntos en el orden del día con el voto favorable de los dieciocho miembros presentes, que conforman la mayoría legal exigida (mayoría absoluta), se procede a la inclusión del mismo en los términos reflejados anteriormente y que pasarán a ser respectivamente los puntos 10º y 11º del Orden del Día.

De conformidad con lo indicado anteriormente por el Sr. Presidente se procede a tratar de forma conjunta las propuestas y/o mociones incluidas en los puntos 9º, 10 y 11º del orden del día que se enumeran a continuación:

9º.-PROPUESTA DE RESOLUCION PRESENTADA POR EL GRUPO COMARCAL DE CHUNTA ARAGONESISTA (CHA) DE LA COMARCA DE LA RIBERA ALTA DEL EBRO RECHAZANDO EL TRASVASE DEL EBRO A BARCELONA.

10º.-MOCIÓN PARA SU DEBATE EN EL CONSEJO COMARCAL PRESENTADA POR EL GRUPO COMARCAL DEL PARTIDO POPULAR.

11º.- MOCIÓN QUE PRESENTAN CONJUNTAMENTE LOS GRUPOS COMARCALES DE LA RIBERA ALTA DEL EBRO PSOE Y PAR, EN APOYO DEL DECRETO LEY APROBADO EL PASADO 18 DE ABRIL POR EL GOBIERNO DE LA NACIÓN.

* Se procede en primer lugar a la lectura por el Sr. Consejero D. Antonio Liz de la propuesta de resolución presentada por el Grupo Comarcal de Chunta Aragonesista (CHA) en los términos que se recogen a continuación:

El Consejo de Ministros aprobó el día 18 de abril de 2008 un Real Decreto-Ley que autoriza el trasvase de agua de la Cuenca del Ebro a las Cuencas Internas

de Cataluña, mediante la ampliación a Barcelona del trasvase a Tarragona aprobado por Ley 18/1981, de 1 de julio.

Es un trasvase que infringe la Directiva Marco del Agua, que vulnera el principio de unidad de cuenca, que contraviene el principio de recuperación de costes, que es insostenible social y medioambientalmente, que producirá importantes afecciones ecológicas en el Delta del Ebro, que ignora las alternativas que existen, y, sobre todo, que sienta un peligrosísimo precedente del que, sin duda, se servirán los trasvasistas de otros territorios del Estado español.

Se trata de un trasvase que ya contemplaba en su disposición adicional segunda el Plan Hidrológico Nacional aprobado en 2001 bajo el Gobierno del PP, que fue suprimido en 2005 por el primer Gobierno del PSOE, precisamente porque se trataba de un trasvase, y que, ahora, resucita en su primer Consejo de Ministros el nuevo Gobierno de Rodríguez Zapatero, quien repitió hasta la saciedad durante la campaña electoral que su Gobierno no aprobaría ningún trasvase del Ebro.

El Gobierno central afirma que se trata de una medida provisional y temporal, hasta que entre en funcionamiento la planta desalinizadora de El Prat, prevista para junio de 2009. Pero no tiene sentido que se vayan a invertir 180 millones de euros para una obra que sólo tendrá una duración de nueve meses, por lo que es evidente que se crearán infraestructuras permanentes que podrán servir para futuros trasvases

El Estatuto de Autonomía de Aragón impone a los poderes públicos aragoneses la obligación de velar especialmente para evitar transferencias de aguas que afecten a intereses de sostenibilidad y dispone que la Comunidad Autónoma deberá emitir un informe preceptivo no sólo para cualquier transferencia de aguas, sino, además, "para cualquier propuesta de obra hidráulica" que afecte a su territorio.

El pasado 20 de diciembre de 2007, las Cortes de Aragón aprobaron de forma unánime en sesión plenaria, en la moción 23/07-VII presentada por Chunta Aragonesista (CHA), "reiterar su oposición firme y contundente a cualquier proyecto de trasvase del Ebro y a todo acto administrativo o disposición de carácter general que le dé soporte".

En la actual situación, se hace más necesaria que nunca la unión y la actuación conjunta de todas las fuerzas políticas aragonesas para desarrollar una enérgica oposición a este nuevo trasvase y para defender, junto con la ciudadanía aragonesa, la Nueva Cultura del Agua.

En conclusión, y teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, se propone la siguiente RESOLUCIÓN

El PLENO DEL Consejo Comarcal de la Ribera Alta:

1.- Manifiesta su rechazo rotundo al trasvase de agua de la Cuenca del Ebro a Barcelona aprobado por el Consejo de Ministros el día 18 de abril de 2008.

2.- Insta al Gobierno de Aragón a interponer recurso de inconstitucionalidad contra el Real Decreto-Ley de medidas excepcionales y urgentes para garantizar el abastecimiento de poblaciones afectadas por la sequía en el ámbito de la provincia de Barcelona.

3.- Insta al Gobierno de Aragón a dirigirse al Gobierno español exigiéndole el respeto a la legislación europea, estatal y aragonesa y la búsqueda de soluciones sostenibles, respetuosas con el principio de unidad de cuenca y que no supongan la creación de infraestructuras permanentes para futuros trasvases.

* Se procede a continuación a la lectura por el Sr. Consejero D. Javier Navarro de la moción presentada por el Grupo Comarcal del Partido Popular, en los términos que se recogen a continuación:

El 18 de abril, el Consejo de Ministros aprobó un Real Decreto Ley de medidas excepcionales y urgentes para garantizar el abastecimiento de poblaciones afectadas por la sequía en el ámbito de la provincia de Barcelona.

Esta norma jurídica responde a que los gobiernos de Cataluña y de España han cerrado en pocos días un acuerdo definitivo para conectar las redes de abastecimiento de agua de Tarragona y Barcelona, sin la participación del resto de las Comunidades Autónomas de la cuenca.

La solución de utilizar el agua del Ebro para abastecer el área de Barcelona consiste en un trasvase, transportando agua por una tubería desde el campo de Tarragona, que llega del Delta del Ebro, hasta Barcelona, aprovechando el recorrido de la autopista AP-7.

Estamos, así, ante un trasvase de agua de la cuenca del Ebro a otra cuenca diferente.

Zapatero ha mentido a los aragoneses cuando dijo en plena campaña electoral del año 2.008 que: "No habrá trasvase del Ebro mientras yo sea presidente".

Marcelino Iglesias dijo, en el año 2.002, que dimitiría si el PSOE aprobaba un trasvase. Se ha engañado a Aragón y a los aragoneses.

El Gobierno PSOE-PAR no ha rechazado el decreto-ley que impone el trasvase del Ebro en la reunión que se mantuvo el día 19 de abril con el Gobierno central para conocer las posturas de todos los territorios, según afirmó la ministra de Medio Ambiente y Medio Rural, Elena Espinosa. "Ninguna comunidad autónoma lo ha rechazado".

El gobierno PSOE-PAR está perdiendo un tiempo precioso para evitar el trasvase a Barcelona y, mientras tanto, se incumplen permanentemente los plazos en la ejecución de las obras hidráulicas recogidas en el Pacto del Agua y las acordadas en la Comisión del Agua de Aragón por parte del gobierno de Rodríguez Zapatero.

Por ser contrario a los intereses de los aragoneses, así como en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Aragón y normas estatales, se hace necesario que desde el Gobierno de Aragón se adopten algunas medidas tendentes a garantizar las necesidades de Aragón.

Por todo lo expuesto, el Grupo del Partido Popular en la Comarca de Ribera Alta del Ebro plantea la siguiente moción:

La Comarca de la Ribera Alta del Ebro, ante la aprobación por el Gobierno de la Nación del Real Decreto Ley que aprueba el trasvase del Ebro a Barcelona, insta al Gobierno de Aragón a:

PRIMERO.- Exigir del Gobierno de la Nación la inmediata ejecución de las obras hidráulicas recogidas en el Pacto del Agua y las acordadas en la Comisión del Agua de Aragón.

SEGUNDO.- Emitir el informe preceptivo contemplado en el Estatuto de Autonomía de Aragón.

TERCERO.- Dirigirse al Gobierno de la Nación a los efectos de que se articulen los mecanismos oportunos que propicien el acuerdo con las Comunidades Autónomas que puedan resultar afectadas.

CUARTO.- Dirigirse al Gobierno de la Nación para que convoque, sin dilación y por el organismo correspondiente, el Consejo de Agua de la Cuenca del Ebro, al objeto de que se emita el pertinente informe sobre la transferencia de agua aprobada.

QUINTO.- Oponerse rotundamente a la ampliación hasta Barcelona del actual trasvase del Ebro a Tarragona, por ser contrario a los intereses de Aragón, y recurrir las leyes y resoluciones administrativas que se adopten por el Gobierno de la Nación y por el Gobierno de Cataluña, tendentes a ejecutar el trasvase del Ebro a Barcelona.

* Para finalizar se procede a la lectura por el Sr. Presidente de la moción que presentan conjuntamente los Grupos Comarcales de la Ribera Alta del Ebro, PSOE y PAR.

En el año 2000, todos -excepto el PP- nos opusimos a la pretensión de Aznar de trasvasar 1.000 hm del Ebro para alimentar en Valencia y Murcia un modelo económico basado en la especulación urbanística y en la depredación abusiva de la tierra. Queríamos los recursos hídricos de la cuenca del Ebro para crear riqueza en la propia cuenca. Demostramos que hasta el "canal" proyectado era inviable desde todos los puntos de vista y, por fin, en 2004, Zapatero derogó el Plan, proponiendo una política hidráulica distinta.

Pero el derecho a la aceptación de una demanda justa es exigible en la misma medida en que se lo reconocemos a los demás en las mismas circunstancias y lo cierto es que, de persistir la actual campaña emprendida contra el suministro de agua a cinco millones de españoles de Barcelona, ese derecho podemos llegar a perderlo.

En ese sentido, hemos de tener claro que el Decreto Ley aprobado el pasado 18 de abril por el Gobierno nada tiene que ver con el trasvase de Aznar. En esta ocasión, se trata de llevar 50 hm de agua para uso doméstico a Barcelona ante el riesgo inminente de sequía y, para ello, se recurre a detraerlos de un caudal de 126 hm que pertenece jurídicamente a Tarragona desde la "ley del minitrasvase" de 1.981; es decir, 50 hm que el Ebro "perdió" ya irreversiblemente hace 27 años.

Esta medida no supone ningún trasvase nuevo, como sí lo era el de Aznar. Persigue que puedan beber agua varios millones de compatriotas, no riegos abusivos ni políticas especulativas. Dentro de nueve meses entrará en funcionamiento la desaladora que solucionará definitivamente el problema de Barcelona y dejará de funcionar este sistema alternativo. Se trata, por tanto, de 50 hm provisionales frente a los más de 1.000 hm fijos y permanentes que proponía Aznar.

La campaña emprendida contra el equipo de Gobierno de Comunidad Autónoma no se basa, por tanto, en argumentos veraces. Con objeto de abrir una brecha en la fortaleza del gobierno PSOE-PAR, algunos están intentando confundir interesadamente a la opinión pública presentando como un trasvase lo que no es sino un ejercicio de solidaridad al que nunca podemos renunciar los socialistas y aragonesistas, pues nunca hemos dejado de estar dispuestos a apoyar a cualquier medida que solucione el suministro de agua de boca de cualquier ciudadano español, viva donde viva.

Es inadmisibles que el PP niegue 50 hm. para que beban los catalanes y ofrezca 1.000 hm. al PP de Valencia y Murcia para que especule y asole el territorio. Es incomprensible la actitud de CHA, cuando algunos de los ecologistas aragoneses más radicales han mostrado su apoyo e esta política solidaria de Zapatero. No menos asombroso resulta que IU rechace aquí una medida que, en Cataluña, ha sido impulsada por un consejero de ese mismo partido.

En realidad, está claro que se trata de una campaña irresponsable y cínica que solo tiene un objetivo: erosionar el crédito político del Gobierno Autonómico, al que, en las urnas, estas fuerzas políticas se han demostrado incapaces de ganar.

En estas circunstancias, reaccionamos tomando la iniciativa en el debate, defendiendo la posición del Gobierno Autónomo, que es ética y políticamente irreprochable.

Hemos de defender también la imagen de la sociedad aragonesa ante el resto de España. Quienes se empeñan en negar a 5 millones de españoles un agua de boca que además no "pertenece" al Ebro desde hace 27 años; quienes se

empeñan en provocar conflictos en torno a un trasvase que se aprobó en 1981, están perdiendo la legitimidad para sostener moralmente nuestra oposición a los trasvases de verdad y están contribuyendo a que España no entienda nuestro modelo de desarrollo, por muy basado que esté en principios de sostenibilidad medioambiental y racionalidad económica. No debemos olvidar que –en la política– la generosidad es recíproca o no es. En definitiva, no debemos olvidar que en la mezquindad falsaria e incívica no tiene recompensa en una sociedad de ciudadanos informados.

Por tanto:

Los grupos comarcales; PSOE y PAR, abajo firmantes presentan la siguiente moción para su debate y aprobación, si procede, por parte del Consejo Comarcal de la Ribera Alta del Ebro.

1.- El Consejo Comarcal de la Ribera Alta del Ebro rechaza los trasvases de aguas de las cuencas hidrográficas de las que forma parte la Comunidad Autónoma de Aragón que afecten a los intereses de sostenibilidad, atendiendo a los derechos de las generaciones presentes y futuras.

2.- En este sentido el Consejo Comarcal insta al Gobierno de Aragón al uso del Estatuto de Autonomía de Aragón como instrumento en la defensa de los derechos relacionados con el agua.

3.- Mostrar nuestra solidaridad con los ciudadanos, en aquellas medidas que con carácter transitorio, excepcional, reversible y urgente den solución a la necesidad de agua de boca en el conjunto del territorio del Estado Español.

4.- Trasladar al Gobierno de España la decepción que en los aragoneses genera el ritmo de ejecución de las obras del Pacto del Agua y reclamar su realización por Aragón mediante los oportunos convenios con la Administración General del Estado como mecanismo que puede contribuir a subsanar este retraso histórico.

A continuación se abre el debate interviniendo en primer lugar el portavoz de I.U., D. Manuel Lorente Ubau. Indica estar de acuerdo con el contenido de la propuesta del grupo CHA apoyando los razonamientos que en la misma se contienen, por ello, su voto será a favor de dicha propuesta.

Asimismo considera que la actuación contenida en el Decreto Ley sigue siendo un trasvase, por lo que manifiesta su conformidad con la moción del grupo PP, no así con la moción de los grupos PSOE-PAR.

Seguidamente toma la palabra el portavoz de C.H.A., D. Antonio Liz, señalando va a responder de forma conjunta a las mociones del PP y PSOE-PAR, si bien hay diferencias importantes entre ellas.

Pone de manifiesto el carácter de Ley Orgánica del Estatuto de Autonomía de Aragón indicando que en el mismo se dejaron sentadas las bases para no oír hablar más de trasvase. En el año 1981 hubo una importante contestación política y social en contra del mismo, sin embargo éste se hizo por bemoles de UCD con distintas dimensiones. El que entonces hubiese que asumirlo no puede servir para seguir permitiendo lo mismo.

El Real Decreto Ley asegura una serie de hm3, pero también dice que se puede negociar nuevos caudales. En Tarragona hay una fuerte contestación social y una división evidente Tarragona-Barcelona por ello, y para apagar la contestación, viene ese punto.

180 millones de euros para una inversión que se dice temporal, cuyas obras acabarán como muy pronto en octubre, no es para solventar la sed de ahora, cuando además en junio de inaugura la desalinizadora. Una obra en la que se puenta el estudio de impacto ambiental y se tramita por urgencia, y sin embargo aquí en Aragón desde hace 25 años nos cuesta vidas y no se acometen actuaciones por urgencia. Este es otro aspecto que nos quema de este proyecto.

Es sangrante que un proyecto que nadie conocía salga hoy cuando aquí pueblos a 10 km del canal habrá que llevarles agua. Es triste para el y una tomadura de pelo para los aragoneses desde la administración central. El informe preceptivo debería haberse hecho antes de aprobar el Decreto, es un Decretazo.

Una infraestructura de tanto coste hay que ser ignorante para creerse que es reversible. Existen otras medidas alternativas que no se ponen en práctica. Los millones que cuesta esta obra los pone el Estado Español, no Cataluña, frente a los agravios históricos que hay con Aragón.

Estos son los argumentos para decir no al trasvase. Se puede dar juego a que todos recapacitemos un poco y votar de forma unánime en las mociones que se someten a votación.

A continuación interviene el portavoz del PAR, D. Antonio Manresa, e indica ver intensidad en el discurso del portavoz de CHA y claras alusiones al Presidente del PAR. Señala que esta moción conjunta PSOE-PAR no hace alusión a un trasvase en toda regla. Se ha solicitado informe para saber si es o no trasvase. Es una cuestión de prudencia ya que el Estatuto de Autonomía sí tiene una herramienta (art 78.1) mencionado el trasvase, pero hasta que no haya informe no se puede pronunciar el PAR.

El PAR siempre ha sido antitrasvasista independientemente de quien estuviera en el gobierno central.

En la moción de CHA, en el punto 1º se habla de que *“manifiesta su rechazo rotundo al trasvase...”* y en el 3º se dice *“...y que no supongan la creación de infraestructuras permanente para futuros trasvases”*, y sin embargo no hay ningún informe que diga que tiene tal carácter.

Si finalmente se concluye en el informe que se trata de un trasvase él irá en contra. Entiende que CHA quiera llevar la bandera del antitrasvasismo pero es con la actitud de prudencia como debe obrarse.

Por lo que respecta a la moción del PP decir que también se hace mención continuamente al *“trasvase”*, cuando no hay todavía ningún informe al respecto. Por ello le resulta anecdótico que en el día de ayer Luisa Fernanda Rudi se abstuviese.

Toma la palabra el portavoz del PP, D.Javier Navarro, y responde que esperar a un informe es maquillar la realidad ya que en el año 2001 ya se hablo de trasvase. Por todo lo expuesto anteriormente ello votarán *sí* a la propuesta de CHA, pero no así respecto de la moción PSOE-PAR ya que su grupo político mientras las obras del Pacto del Agua no estén ejecutadas consideran que no puede salir ni un litro de agua. Primero se debe ser solidario con

nosotros mismos ya que como ha dicho el portavoz de CHA hay pueblos al lado de Zaragoza que no tienen agua.

Para finalizar toma la palabra en el Consejero D. Nicolás Medrano en nombre del grupo PSOE e indica que su grupo político va a rechazar ambas mociones en virtud de los siguientes argumentos comunes:

El Real Decreto Ley de Abril de 2008 no ampara ningún trasvase. El trasvase se aprobó en la Ley 18/1981 de 1 de Julio. Lo que se aprueba el pasado 18 de Abril es una serie de medidas excepcionales y urgentes para garantizar el abastecimiento de poblaciones afectadas por la sequía en la provincia de Barcelona.

Nosotros los socialistas aragoneses, siempre estaremos en contra de los trasvases para usos especulativos, no sostenibles medioambientalmente y que afecten a los principios y necesidades de nuestra comunidad autónoma.

Tenemos claro que las circunstancias derivadas de una sequía pertinaz que afecta a Barcelona y su área metropolitana son especiales y urgentes, ya que más de cinco millones de personas pueden sufrir importantes restricciones de agua de boca y simplemente debemos atender sus necesidades. Porque además con esta medida no se detrae del río Ebro ni un solo litro de agua de más que no estuviese en la concesión de 1981, y porque no afecta para nada a nuestra comunidad autónoma en sus derechos presentes ni en sus expectativas de futuro.

Los socialistas aragoneses somos solidarios con nuestros vecinos y además respetuosos con la legislación española, que prevé un orden determinado en la preferencia de usos para los recursos hídricos y establece el abastecimiento de poblaciones como prioritario.

Indica que con respecto a la propuesta de resolución de CHA sólo se pretende erosionar la unidad del Gobierno de Aragón y la imagen de su presidente don Marcelino Iglesias, pretendiendo hacer temblar el Gobierno de Aragón y el Central

El Estatuto de Autonomía de Aragón habla de informe preceptivo “... *cuando afecte a su territorio...*”. En este caso no afecta al territorio aragonés, no es un trasvase.

Respecto del PP decirles se pongan de acuerdo entre ellos para apoyar lo mismo en Madrid y en Aragón. Concluye señalando que se trata de una medida excepcional y urgente que supone una aportación de 50 hm³/año de agua sobrante de la concesión de 1981. Nada que ver con lo que proponía el PP en el PHN donde la aportación era de 190 hm³/año para Barcelona y otros 1000 hm³/año para el arco levantino y sin embargo entonces el PP no veía ningún problema para nuestra comunidad.

Se abre a continuación el turno de réplica.

Toma la palabra el Portavoz del grupo C.H.A., D. Antonio Liz, y pregunta qué informes preceptivos tuvo el PAR a efecto de posicionarse en contra del trasvase durante años.

Por lo que respecta al PSOE se ha dicho que no afecta al territorio. Son 50 hm³ que nos desvían y el que haya una obra hecha no legitima para que se cree una red alrededor de aquel trasvase, aunque no se coja el agua dentro del territorio aragonés.

Respecto a la mención a ecologistas aragoneses, ciertamente Pedro Arrojo ha dicho estar a favor, pero lo ha denominado trasvase. Llevar agua de un sitio a otro es trasvasar. Concluye haciendo mención a D. Hipólito Gomez de las Roces, miembro histórico del PAR, preguntando a ver que opina de esta actuación.

A continuación toma la palabra el portavoz del PP, D. Javier Navarro, y responde a D. Nicolás Medrano que el PP en Madrid vota el Pacto del Agua y aquí, en la Comarca, votan lo que ellos creen oportuno.

Seguidamente toma la palabra el portavoz del PSOE, D. Nicolás Medrano, e indica que hay fundamentos jurídicos de la Abogacía del Estado que dejan claro que no es un trasvase, éste se hizo en el 81, ahora es la utilización de una concesión de agua sobrante. Reitera el carácter temporal y excepcional de la medida y el hecho de que no afecta a la CCAA de Aragón.

Plantea a continuación el Sr. Consejero D. Antonio Liz si esta actuación no es realmente una afección para el territorio aragonés. Se van a gastar 180 millones en cuatro meses que podrían utilizarse en Aragón.

Pregunta el Consejero D. Leonardo Blasco si realmente tienen certeza de que sólo vaya a ser para uso de boca, respondiendo el Sr. Consejero D. Nicolás Medrano que según el Decreto Ley, si.

A continuación se someten a votación las mociones debatidas.

Se somete en primer lugar a votación la moción de CHA:

-Votos a favor: 6 votos emitidos por los Sres. Consejeros de CHA, IU y consejeros presentes del PP.

-Votos en contra: 12 votos emitidos por los Sres. Consejeros presentes del PSOE y PAR.

-Abstenciones: Ninguna.

Se vota a continuación la moción del PP:

- Votos a favor: 4 votos emitidos por el Consejero de IU y los Consejeros presentes del PP.

-Votos en contra: 12 votos emitidos por los Sres. Consejeros presentes del PSOE y PAR.

-Abstenciones: 2 votos emitidos por lo Sres. Consejeros de CHA.

Finalmente se somete a votación la moción PSOE-PAR.

- Votos a favor: 12 votos emitidos por los Sres. Consejeros presentes del PSOE y PAR.

-Votos en contra: 6 votos emitidos por los Sres. Consejeros de
CHA, IU y consejeros presentes del PP.
-Abstenciones: Ninguna.

11º.-RUEGOS Y PREGUNTAS

Pregunta el S. Consejero D. Antonio Liz por la situación de la sede comarcal, respondiendo el Sr. Presidente que volverá a solicitarse por escrito. En la legislatura pasada se solicitó en dos ocasiones la cesión del suelo sito en la rotonda de Remolinos sin que hubiese respuesta. Actualmente sí hay aceptación y se nos hizo llegar un plano escala para ya consensuar entre secretarios lo que proceda.

No hay por tanto ninguna intención negativa al respecto y de hecho hay una aceptación verbal.

[Siendo las 22 horas abandona la sesión el Sr. Consejero D. Rafael Peña Matas]

Concluye el Sr. Presidente indicando que no hay elección de capitalidad, ya que ésta por Ley corresponde a Alagón. Tampoco hubo ningún ofrecimiento oficial al respecto.

Pide la palabra el Sr. Consejero D. José Luis Rodríguez y dice que él en la legislatura pasada hizo un ofrecimiento serio y lo dijo en una sesión del Consejo, por ello no consiente que se diga que no hubo ningún ofrecimiento oficial. El tenía el beneplácito del alcalde anterior para hacer a este respecto, y como tal hizo ese ofrecimiento.

Concluye el Sr. Presidente indicando que cuando habla de que no hubo un planteamiento serio se refiere a que necesariamente la sede administrativa está establecida en Alagón. En cualquier caso se volverá a remitir un escrito al Ayuntamiento de Alagón para reactivar el tema de la sede.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente da por terminada la sesión, siendo las 22:10 horas, y para constancia de todo lo tratado se levanta la presente Acta, que yo como Secretaria CERTIFICO.

Vº Bº
El Presidente

La Secretaria